

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PARA CARGOS Y TÉCNICOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS S.A. (SEIASA)

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CONFORME AL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP (CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA)

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del expediente es la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad administrativa y contable para los Miembros del Consejo de Administración, Presidente, Directivos, Subdirectores, Responsables y Jefes de área, y el personal técnico con responsabilidad en los diferentes procedimientos administrativos, por el periodo comprendido entre las 00.00 horas del 19 de julio de 2024 hasta las 24:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Por lo tanto, el objeto del presente contrato (que tiene carácter privado de acuerdo con la LCSP) es el aseguramiento de determinados riesgos objeto de cobertura vinculados con la responsabilidad civil y administrativo-contable derivada de un acto culposo, que pudiera atribuirse a los citados cargos y técnicos, únicamente en el ejercicio sus cargos y funciones, bajo los términos, condiciones y exclusiones de la póliza suscrita.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es la siguiente:

- 66510000-8 - Servicios de seguros
- 66516500 – Servicios de seguros de responsabilidad profesional

2.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. ANTECEDENTES

Actualmente SEIASA tiene suscrito un seguro de responsabilidad administrativa y contable para los Miembros del Consejo de Administración, Presidente, Directivos, Subdirectores, Responsables y Jefes de área, y el personal técnico con responsabilidad, con fecha de vencimiento el 19 de julio de 2024 y sin posibilidad de prórroga.

Por ello, se hace imprescindible iniciar la contratación de este seguro para dar continuidad a la cobertura referida, habiendo recibido la recomendación por parte de la empresa que presta a SEIASA servicios de asesoramiento en materia de seguros (EPG Salinas, S.L.), de que el periodo de la póliza

abarque hasta la fecha del 31 de diciembre de 2025, a fin de hacer coincidir su contratación con los periodos que SEIASA tiene para sus restantes pólizas

2.2. JUSTIFICACIÓN

La presente contratación se justifica en la necesidad de SEIASA de disponer de la cobertura adecuada en relación con las responsabilidades que se pudieran derivar de la actividad y características propias de este organismo, para Cargos y Técnicos responsables de la gestión de los fondos europeos, de la Sociedad, ante el incremento sustancial del volumen económico derivado del incremento del volumen de expedientes a gestionar, consecuencia de su participación en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el periodo comprendido entre el 19 de julio de 2024 y el 31 de diciembre de 2025.

Es por esto que, tanto el objeto de los contratos como su contenido son idóneos para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse con los mismos.

SEIASA no dispone de medios propios para la realización de los servicios relacionados, por lo que debe acudir a una contratación externa a un tercero, para el cumplimiento del objeto de los contratos.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Estando fijado el valor estimado del contrato de servicio en un importe inferior a 215.000 €, IVA excluido, se considera **Contrato No sujeto a Regulación Armonizada**.

Atendiendo a que el valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (59.500,00 €), IVA no incluido, se considera que el procedimiento a aplicar es el **procedimiento abierto simplificado abreviado**, regulado en el **apartado 6 del artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**.

4.- DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

La división en lotes no procede, atendiendo a la naturaleza del servicio objeto del contrato, que deberá ser realizada por un mismo proveedor, el cual será asimismo responsable único.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, no procede la división en lotes del presente contrato.

5.- PRESUPUESTO

5.1 Presupuesto base de la licitación:

Base Imponible: 59.500,00 €.

IVA (21%): No aplica.

El desglose del presupuesto base de la licitación es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Prima de riesgo	40.964,43 €
Gastos de gestión interna (12,50%)	5.120,55 €
Recargo de seguridad (3,0%)	1.228,93 €
Total Prima de inventario	47.313,92 €
Beneficio (6,00% sobre la prima neta)	3.300,97 €
(**) Gastos de gestión externa (8% comisión del mediador de seguros)	4.401,29 €
Prima neta	55.016,18 €
Impuestos (8,00% IPS y 0,15% LEA):	4.483,82 €
Prima total (prima neta + impuestos y otros recargos)	59.500,00 €

(**) El adjudicatario del contrato, abonará al mediador de seguros de SEIASA la comisión correspondiente, que se ha fijado en un 8%.

5.2 Valor estimado del contrato:

CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (59.500,00 €), IVA no incluido (no se contemplan prórrogas ni modificaciones).

6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Presidente Ejecutivo de la Sociedad.

7.- PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se dispone de Pliego de Prescripciones Técnicas para la elaboración del Pliego de Condiciones.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Por tratarse de contrato de servicios que se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, el plazo de presentación de ofertas no será inferior a 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

El adjudicatario deberá acreditar, específicamente, su solvencia económica y financiera, técnica y profesional conforme a los criterios exigidos a continuación:

9.1. Solvencia económico-financiera

Criterio: Volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos y cerrados (2020, 2021 y 2022) deberá ser al menos, una vez y media el valor estimado del contrato (89.250,00€).

Medios de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no esté obligado a depositar sus cuentas anuales, se permitirá la posibilidad de presentación de cualquier modelo oficial declarado ante la Agencia Tributaria donde se refleje el volumen anual de negocio (declaraciones tributarias anuales de IVA, impuesto de Sociedades, etc.). En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario

9.2. Solvencia técnica o profesional

Criterio: Haber realizado, al menos, tres (3) servicios de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en el curso de los tres (3) últimos años (2021, 2022, 2023) entendiéndose por igual o similar naturaleza, que se traten de contratos de seguro de responsabilidad civil de administradores, directivos, o de responsabilidad civil de autoridad o personal al servicio del sector público.

Medios de acreditación: Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, durante los tres (3) últimos años. Los contratos se acreditarán mediante una declaración responsable del licitador.

10.- INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE

Se exceptiona la exigencia establecida en el artículo 159.4, a) de la LCSP, referida a la obligatoriedad de inscripción en el ROLECE, en la medida en que su exigencia limitaría la concurrencia, dado que muchas de las empresas que prestan los servicios que aquí se licitan, no se encuentran inscritas en el

ROLECE. En este sentido, el artículo 18.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública determina que “Los poderes adjudicadores tratarán a los operadores económicos en pie de igualdad y sin discriminaciones, y actuarán de manera transparente y proporcionada. La contratación no será concebida con la intención de excluirla del ámbito de aplicación de la presente Directiva ni de restringir artificialmente la competencia. Se considerará que la competencia está artificialmente restringida cuando la contratación se haya concebido con la intención de favorecer o perjudicar indebidamente a determinados operadores económicos”. En este caso, y dadas las necesidades de la Sociedad, se busca una licitación ágil en la que tengan cabida todos licitadores que puedan ofertar un mejor servicio, a pesar de no estar inscritos en el ROLECE, buscando la eficiencia y la oferta económicamente más beneficiosa.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La valoración de las ofertas y su ponderación, se efectuará de acuerdo con los criterios de adjudicación que a continuación se indican, todos ellos ponderables mediante la aplicación de criterios de valoración que no dependen de un juicio de valor:

Criterios evaluables automáticamente o mediante fórmulas	Puntuación máx.
Oferta económica	45
Mejoras	55
Tota puntuación máxima	100

- **Valoración de la propuesta económica (de 0 a 45 puntos):**

Para el cálculo de la puntuación que le corresponde a cada oferta económica, se empleará la siguiente fórmula:

$$P_x = P_{\max} - \frac{O_x - O_{mb}}{P_{bl} - O_{mb}} \times P_{\max}$$

Siendo:

- Px: Puntuación que se otorga a la oferta (Ox) de la empresa x.
- Omb: Oferta con el precio más bajo.
- Pmax: Máxima puntuación económica; se le dará a la oferta con el precio más bajo.
- Pbl: Presupuesto base de licitación.

Se considera oferta de importe mínimo la de menor importe de las admitidas no incurso definitivamente en anomalía por su bajo importe, una vez aplicados los criterios establecidos en el siguiente apartado.

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

- **Valoración de las mejoras ponderables mediante aplicación de criterios de adjudicación que no dependen de un juicio de valor (de 0 a 55 puntos):**

Se analizarán los siguientes aspectos:

- A. Incremento límite de indemnización (6.000.000,00 €) establecido en la cláusula 3.10 del Pliego de prescripciones técnicas (máximo 14 puntos):

- Se otorgarán cero (0) puntos al licitador que no proponga ningún tipo de mejora en relación con este apartado.
- Se otorgarán siete (7) puntos al licitador que oferte un incremento a 6.500.000,00 €.
- Se otorgarán catorce (14) puntos al licitador que oferte un incremento a 7.000.000,00 €.

- B. Incremento Sublímite de indemnización Gastos de restitución de imagen (250.000,00 €) establecido en la cláusula 3.10 del pliego de prescripciones técnicas (máximo 3 puntos):

- Se otorgarán tres (3) puntos al licitador que oferte el mayor incremento y el resto se valorará proporcionalmente.

- C. Incremento Sublímite de indemnización Pérdida de documentos (100.000,00 €) establecido en la cláusula 3.10 del pliego de prescripciones técnicas (máximo 3 puntos):

- Se otorgarán tres (3) puntos al licitador que oferte el mayor incremento y el resto se valorará proporcionalmente.

- D. Incremento Sublímite Gastos de asistencia psicológica (50.000,00 €) establecido en la cláusula 3.10 del pliego de prescripciones técnicas (máximo 3 puntos):

- Se otorgarán cero (0) puntos al licitador que no proponga ningún tipo de mejora en relación con este apartado.
- Se otorgarán un (1) punto al licitador que oferte un incremento a 100.000,00 €.
- Se otorgarán dos (2) puntos al licitador que oferte un incremento a 150.000,00 €.
- Se otorgarán tres (3) puntos al licitador que oferte un incremento a 200.000,00 €.

- E. Incremento Sublímite de Reembolso de gastos por reclamaciones previstas en la exclusión por calumnia, injuria o cualquier calase de difamación (150.000,00 €) (máximo 3 puntos):

- Se otorgarán tres (3) puntos al licitador que oferte el mayor incremento y el resto se valorará proporcionalmente.

- F. Periodo Informativo o descubrimiento 12 meses (11 puntos):

- Se otorgarán cero (0) puntos al licitador que no lo oferte.
- Se otorgarán once (11) puntos al licitador que oferte su inclusión.

Se incluye con la siguiente redacción:

“Periodo informativo o de descubrimiento: Tiempo durante el cual quedarían cubiertas las reclamaciones que hayan sido presentadas por primera vez durante dicho periodo de tiempo en relación con un acto culposo cometido o supuestamente cometido con posterioridad a la fecha de efecto, o, en su caso, a la fecha de retroactividad, y con anterioridad al vencimiento.

El tomador tendrá derecho, sin prima adicional, a un periodo informativo de 12 meses a contar desde la fecha de vencimiento.

El tomador no tendrá derecho al periodo informativo si la prima total anual no hubiera sido abonada o si el tomador hubiera renovado o sustituido la presente póliza por otra póliza que cubra total o parcialmente los mismos riesgos”.

G. Inclusión cobertura gastos de emergencia (6 puntos):

- Se otorgarán cero (0) puntos al licitador que no lo oferte.
- Se otorgarán seis (6) puntos al licitador que oferte su inclusión.

Se incluye con la siguiente redacción:

“El asegurador aprobará con carácter retroactivo los gastos de emergencia razonables en que el asegurado haya incurrido, en caso de darse una reclamación, si por razones de emergencia no hubiese sido posible obtener el previo consentimiento por escrito del asegurador.

Sublímite: 5% del límite de indemnización ofertado”.

H. Inclusión cobertura de costes y gastos de mitigación (6 puntos):

- Se otorgarán cero (0) puntos al licitador que no lo oferte.
- Se otorgarán seis (6) puntos al licitador que oferte su inclusión.

Se incluye con la siguiente redacción:

“El asegurador abonará los costes y gastos razonables en los que incurra el asegurado con el consentimiento previo por escrito del asegurador para prevenir o mitigar una potencial reclamación contra dicho asegurado que, en el supuesto de materializarse, podría dar lugar a una pérdida cubierta bajo las coberturas de la presente póliza.

Lo anterior no será de aplicación a la potencial reclamación de la administración pública contra el asegurado. En ningún caso, la presente cobertura incluirá los salarios, horas extras, honorarios o retribuciones de cualquier asegurado, ni gastos generales o fijos de la administración pública.

Sublímite: 500.000,00 €”.

I. Inclusión de excepción a Exclusión de Daños personales y materiales (6 puntos):

- Se otorgarán cero (0) puntos al licitador que no lo oferte.
- Se otorgarán seis (6) puntos al licitador que oferte su inclusión por su inclusión.

Quedará redactada:

“Daños corporales y daños materiales. Una reclamación que alegue derive de, se base en, o sea atribuida a:

1. *una lesión física, enfermedad, dolencia, fallecimiento o cualquier otro menoscabo de la integridad física; incluso si deriva de un “shock” nervioso precedente, estrés o angustia emocional, enfermedad mental; o*
2. *el daño o destrucción causado de forma directa o indirecta de propiedades tangibles, incluida la pérdida de uso de las mismas.*

Esta exclusión no se aplicará a los gastos de defensa hasta 20% del límite de indemnización con un máximo de 500.000,00 €”.

12.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos que permiten identificar los casos de ofertas anormalmente bajas, son los siguientes:

- Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas que impliquen una rebaja superior al 20% respecto del precio medio de las ofertas de aquellos licitadores que no hubieran sido excluidos (baja media).
- Cuando, concurra un (1) solo licitador, se considerará oferta con valores anormales o desproporcionados si su oferta es inferior al presupuesto base de licitación, en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.

13.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución: La póliza otorga cobertura frente a reclamaciones presentadas o mantenidas dentro de la jurisdicción de España y/o a reclamaciones presentadas en cualquier parte del mundo, pero basadas en las leyes españolas, salvo en el caso de que la reclamación proceda de alguna de las instituciones de la UE en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la normativa reguladora de los fondos europeos.

Duración total: El plazo de duración de la póliza se ha establecido entre las 00:00 horas del 19 de julio de 2024 hasta las 24:00 horas del 30 de diciembre de 2025.

Prórrogas: No se prevén.

14.- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Provisional: No se exige.

Definitiva: No se exige.

15.- SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. No se establecen tareas críticas que no puedan ser objeto del contrato. El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP (artículo 215.2.b de la LCSP).

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Sociedad, con arreglo estricto a los Pliegos y al contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga la Sociedad de los subcontratos celebrados, no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Sociedad por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

En cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, será de aplicación lo previsto en el artículo 216 de la LCSP y lo previsto en el Apartado 14 de este Pliego.

16.- CONDICIONES ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, de las cuales el adjudicatario deberá cumplir al menos una:

- El contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las

disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

- El contratista cumplirá las obligaciones aplicables en materia laboral y social, establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.
- El tratamiento de datos de carácter personal, necesario para la tramitación del procedimiento de adjudicación así como para la ejecución del contrato, deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Sin perjuicio de lo anterior, en la medida en que la ejecución del presente contrato podrá implicar la cesión de datos por SEIASA al contratista, será obligatorio para el contratista someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose que dicha obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

17.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Los medios humanos que, como mínimo, se adscribirán a la ejecución del servicio, son los siguientes:

- Un coordinador del contrato, ante SEIASA y su mediador de seguros, con, al menos, cinco (5) años de experiencia en materia de seguros, de los cuales, al menos, tres (3) deben serlo en seguro de responsabilidad civil. Dicho coordinador dispondrá de titulación universitaria en ámbito técnico, jurídico o económico.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización se efectuará mediante la aceptación de la comunicación de adjudicación y las condiciones del contrato, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la misma, y la firma de la póliza emitida conforme a lo ofertado, en el plazo máximo de quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

19.- FORMA DE PAGO

El pago de la prima inicial se producirá en un plazo máximo de 30 días desde la toma de efecto de la póliza, si bien la póliza tendrá plenos efectos, y plena cobertura desde la firma de la misma, debiendo la aseguradora remitir recibo de pago de la prima, no considerándose que la prima ha resultado impagada y, por tanto, no siendo de aplicación lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro sobre la liberación del asegurador de su obligación en caso de no haber sido pagada la prima antes de que se produzca el siniestro.

A tal efecto, el asegurador pondrá a disposición de SEIASA, a través del mediador designado por ésta, en formato original, toda la documentación contractual, póliza, recibo de primas, certificado global de aseguramiento con primas y capital asegurado, incluyendo relación de las actuaciones aseguradas, certificados individuales de las actuaciones, al menos 15 días antes del plazo estipulado para el pago de la prima, plazo que podrá ser modulado por instrucciones de SEIASA, por circunstancias imprevistas derivadas de la presente licitación.

En todo caso, por ambas partes, se seguirán los trámites y gestiones oportunas, al objeto quede garantizada la aplicación de todas las coberturas de la póliza.

20.- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable de la ejecución del contrato será la Subdirectora de Contratación, Recursos Humanos y Administración SEIASA.

21.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevén modificaciones.

22.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que SEIASA recabe en el seno de la licitación y en la posterior ejecución del contrato, serán tratados de manera confidencial conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos ("RGPD") y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En todo caso, el futuro contratista habrá de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

22.1 Responsable de tratamiento.

SEIASA es, con carácter general, el responsable del tratamiento de los datos. No obstante, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP, para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

22.2 Finalidad del tratamiento de los datos.

La finalidad que justifica el tratamiento de los datos personales se refiere en exclusiva a la licitación, adjudicación, formalización y ejecución del contrato que nos ocupa. La finalidad del tratamiento de los datos personales, se refieren, por tanto, a la gestión de expedientes de contratación pública, así como a la ejecución del contrato de seguro.

Por lo que a la ejecución del contrato se seguro de responsabilidad civil se refiere, la entidad aseguradora adjudicataria del contrato podrá utilizar los datos personales para la realización de las siguientes actividades:

- Gestión del contrato.
- Prevención del fraude.
- Gestión de siniestros.
- Envío de comunicaciones.
- Elaboración o segmentación de perfiles.

22.3 Legitimación o base legal.

En la medida en que SEIASA tiene la condición de poder adjudicador, no Administración Pública, pertenece al grupo Patrimonio del Estado y es empresa instrumental del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal, la base jurídica del tratamiento previsto es el cumplimiento de las obligaciones legales contenidas en la LCSP, así como la ejecución de las obligaciones de interés general que tiene encomendadas de promover la modernización y consolidación de los regadíos contemplados en el Plan Nacional de Regadíos y declarados de interés general, SEIASA, como entidad contratante, debe encargar el tratamiento de datos precisos para la gestión del servicio contratado. Asimismo, el contratista deberá tratar esos datos conforme a la gestión del servicio encomendado y el tratamiento de datos encargado.

Con independencia de la base jurídica que justifique el tratamiento de datos, el contratista, como encargado de tratamiento, deberá informar a los interesados del tratamiento de datos previsto y sus derechos al respecto. En el caso en que la finalidad del tratamiento pueda requerir el consentimiento de un tercero, habrá de ser prestado mediante una clara e indudable acción afirmativa.

22.4 Conservación de datos.

Los datos personales tratados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se hubieran recabado, así como para para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de la misma, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

22.5 Comunicación de datos.

Con carácter general no se comunicarán los datos personales a terceros, salvo obligación legal o como consecuencia de la ejecución del contrato de seguro del que el afectado sea parte.

22.6 Transferencias internacionales.

No está previsto realizar transferencias internacionales de datos.

22.7 Derechos de los interesados.

Cualquier persona tiene derecho a obtener información sobre los tratamientos de sus datos que se lleven a cabo por SEIASA. Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales o al ejercicio de sus derechos puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de SEIASA (email: dpo@seiasa.es).

Puede ejercer ante el responsable del tratamiento, cuando procedan, sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, retirar el consentimiento, así como su derecho a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

Puede ejercer su derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Con carácter previo a la presentación de dicha reclamación, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de SEIASA de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.1 de la citada Ley Orgánica mediante este formulario de reclamación previa.

22.8 Delegado de Protección de Datos (DPD).

Las funciones del Delegado de Protección de Datos (DPD) de SEIASA, han sido asumidas por el Responsable de Informática de la Sociedad (email: dpo@seiasa.es).

Madrid, a la fecha de firma

Subdirectora de Contratación, Recursos Humanos y Administración	VºBº: Director Económico Financiero
Fdo.: Dña. Amalia García Sánchez	Fdo.: D. Miguel Marcos Miralles